

# **Fusión de Sociedades: Aspectos fiscales y corporativos a evaluar**

**Lic. Eda Patricia Zumárraga González**  
**Directora General**  
**Innovación en Capacitación y Asesoría**  
**Profesional, S.C.**

- 1. Puntos relevantes en materia mercantil sobre la fusión**
  - 1.1 Regulación
  - 1.2 Características principales
  - 1.3 Tipos de fusión
- 2. Aspectos laborales y de seguridad social**
  - 2.1 Aspecto Laborales**
    - a. Sustitución Laboral
    - b. Obligaciones patronales
  - 2.2 Aspectos de seguridad social**
    - a. Sustitución laboral
    - b. Obligaciones patronales ante el IMSS e Infonavit
    - c. Reclasificación de la fusionante
    - d. Determinación de Prima del Seguro de Riesgos de Trabajo que permanecerá

# 1. Puntos relevantes en materia mercantil sobre la fusión

## ¿QUÉ ES LA FUSIÓN?

Unión jurídica de varias organizaciones sociales que se compenetran recíprocamente para que una organización jurídicamente unitaria sustituya a una pluralidad de organizaciones

Acuerdo de modificación de los estatutos que determina la disolución sin liquidación y la adhesión de un contrato de sociedad, nuevo o ya existente, acompañado de la correspondiente aportación

*Juan Rodríguez Rodríguez. Curso de Derecho Mercantil Tratado de Derecho Mercantil*

## 1.1 Regulación

### Ley General de Sociedades Mercantiles

#### CAPITULO IX

De la fusión, transformación, y escisión de las sociedades



## 1.2 Características principales

La fusión de varias sociedades ***deberá ser decidida por cada una de ellas***, en la forma y términos que correspondan según su naturaleza. (Art. 222) .

- ✓ Va dirigida a la necesidad económica de la concentración de empresas, entendida como una unión de fuerzas productivas.
- ✓ Las sociedades pretenden al fusionarse la creación de una empresa de mayor vigor económico, mediante la unión de sus patrimonios.

Rafael De Pina Vara. Elementos de Derecho Mercantil Mexicano

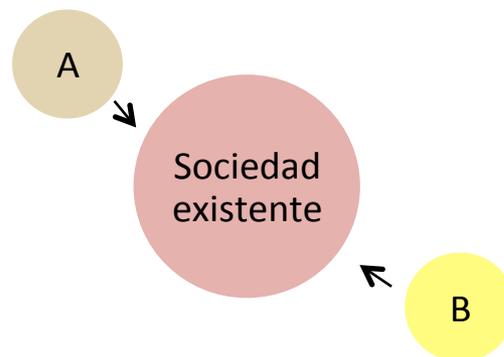
## 1.3 Tipos de fusión

Cuando de la fusión de varias sociedades haya de resultar una distinta, su constitución se sujetará a los principios que rijan la constitución de la sociedad a cuyo género haya de pertenecer.  
 (Art. 226)

**Fusión por integración** desaparecen varias sociedades y surge una nueva que se constituye con las aportaciones de los patrimonios de las sociedades que se fusionan



Algunas sociedades se extinguen para ingresar mediante la transmisión total de su patrimonio a otra sociedad preexistente denominada fusionante (Art. 224 tercer párrafo). **Fusión por incorporación o absorción**



## 1.4 Actos que realizar

### Sociedades a extinguirse

- ✓ Actas de Asamblea Extraordinaria de cada sociedad
  - La decisión de fusionarse
  - Su protocolización

### Sociedad Subsistente o Fusionante

- ✓ Acta de Asamblea Extraordinaria
  - La decisión de fusionarse
  - Su protocolización

### Acuerdo de Fusión

### Inscripción en el Registro Público de Comercio

- ✓ Publicaciones en el Sistema electrónico de la SE
  - El último balance
  - Sistema establecido para extinguir el pasivo

(Art. 223)

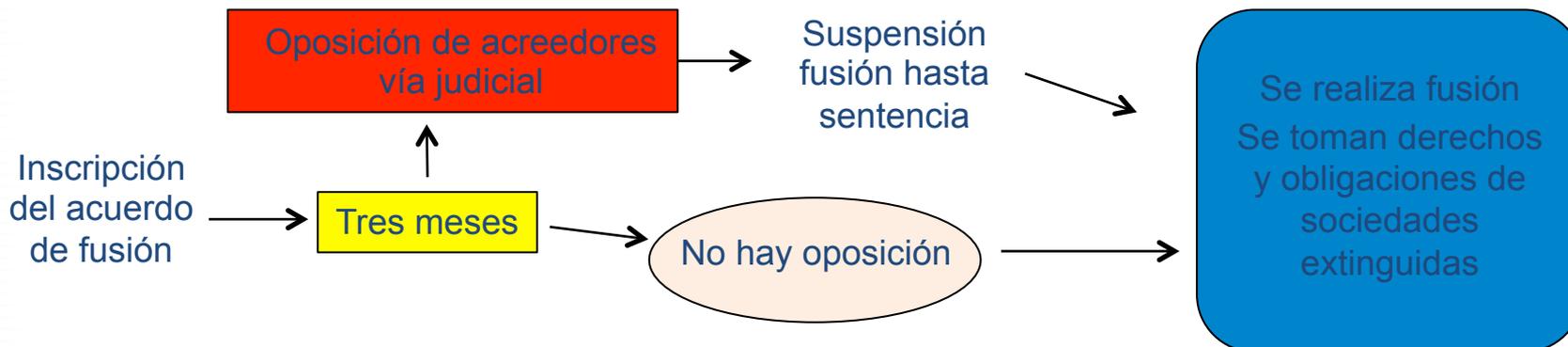
- ✓ Publicaciones en el Sistema electrónico de la SE
  - El último balance

## 1.5 Momento en que se considera realizada

La fusión tendrá efecto 3 meses después de haberse efectuado la inscripción prevenida en el artículo anterior.

Durante dicho plazo, cualquier acreedor de las sociedades que se fusionan, **podrá oponerse judicialmente en la vía sumaria**, a la fusión, suspendiéndose ésta hasta que cause ejecutoria la sentencia que declare que la oposición es infundada.

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya formulado oposición, podrá llevarse a cabo la fusión, y la sociedad que subsista o la que resulte de la fusión, **tomará a su cargo los derechos y las obligaciones de las sociedades extinguidas**.  
 (Artículo 224)



La fusión tendrá efecto ***en el momento de la inscripción, si:***

- ✓ se pactare el pago de todas las deudas de las sociedades que hayan de fusionarse, o
- ✓ se constituyere el depósito de su importe en una institución de crédito, o
- ✓ constare el consentimiento de todos los acreedores.

A este efecto, las deudas a plazo se darán por vencidas.

El certificado en que se haga constar el depósito, deberá publicarse.  
(Art. 225)

## 2. Aspectos laborales y de seguridad social

### 2.1 Aspecto Laborales

#### 1.- *Terminación de las relaciones laborales por las sociedades que desaparecen*

- Pago de 3 meses de salario
- ¿Pago de 20 días por cada año de servicios ?
- Prima de antigüedad
- Finiquito

Nuevo contrato laboral con la empresa fusionante

#### 2.- *Sustitución Patronal*

- ✓ Respeto del contrato laboral por la sociedad fusionante o la nueva sociedad
- ✓ Posteriormente podrán celebrarse convenios modificatorios si se pretende unificar prestaciones

## 2.2 Aspectos de Seguridad Social

### 1.-Terminación de relación laboral con sociedades que desaparecen

- Baja ante el IMSS por terminación de contrato

Si es contratado por la sociedad nueva o fusionante

- Alta ante el IMSS

### 2.- Sustitución Patronal

✓ Las sociedades que desaparecen.

- Presentar la baja de los trabajadores
- Dar aviso de baja del registro patronal

La sociedad fusionante o la nueva sociedad

- Presentar el aviso de sustitución patronal ante el IMSS y ante el Infonavit
- Presentar alta de los trabajadores.

# Gracias por su atención

**pzumarraga @icap.com.mx**

**Tels. 56 82 45 30 ó 55 23 36 89**

Esta presentación se elaboró exclusivamente con el propósito de ofrecer orientación general sobre los temas expuestos. La toma de decisiones y los resultados que se obtengan por el uso de esta información es responsabilidad exclusiva del usuario. No garantizamos, expresa o implícitamente, la precisión o integridad de la información de la presentación, y dentro de los límites permitidos por la ley, IDC Asesor Fiscal, Jurídico y Laboral, sus miembros y empleados no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad, deber u obligación derivada de las acciones, decisiones u omisiones que usted u otras personas tomen con base en la misma.